



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

600163

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071 -2012-A/MPJB

Villa Locumba, 02 de Marzo de 2012.

VISTO:

El Oficio N° 101-2012-RPS/DTP-T//CSJB/SIDF, del Comisario de Toquepala, Mayor PNP Ramón Manuel Ramos Canlla, remitiendo la Papeleta de Infracción N° 000441; Informe N° 019-2012-EFTPT-GDUI-GM/MPJB, del Sr. Rogelio Ccallomamani Díaz, Jefe del Equipo Funcional de Transporte Público y Transito, emitiendo pronunciamiento al respecto; Informe N° 403-2012-GDUI-GM-A/MPJB, del Ing. Humberto Hidalgo Palomino, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remitiendo todo lo actuado; Proveído del Ing. Mario Luis Alvarado Calderón, Gerente Municipal, disponiendo se proyecte la Resolución correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas.

Que, el Art. 331º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, No se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho de defensa al presunto infractor y se emita el dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 336º del presente Reglamento Nacional. Igualmente se garantiza el derecho a la doble instancia.

Que, el Artículo N° 340º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establece que La autoridad competente de la fiscalización del tránsito terrestre, bajo responsabilidad, deberá ingresar en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, los actos administrativos con los que se inicien los procedimientos de sanción y de imposición de las sanciones que se produzcan, una vez que éstos hayan sido debidamente notificados a los infractores o presuntos infractores, respectivamente, y comunicarlo mensualmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de conformidad con el artículo 28º de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de recibido el cargo de notificación, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo N° 341º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito establece:
1.- En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de las municipalidades provinciales, éstas expedirán la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, bajo responsabilidad funcional. 2.- Las licencias retenidas quedarán bajo custodia de la Municipalidad Provincial. 3. Los recursos administrativos que se interpongan contra la resolución de sanción, serán resueltos por el órgano competente de la municipalidad provincial correspondiente. Al quedar firme la sanción en sede administrativa, la misma se ingresará en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, para que, según corresponda, se proceda al registro de la pérdida de puntos para la sanción por acumulación de infracciones, a la Retención Definitiva de la Licencia de Conducir hasta que se cumpla la suspensión de la misma o a su destrucción si se trata de sanciones de cancelación e inhabilitación. Si se declara fundado el recurso administrativo, se procederá a la devolución de la licencia de conducir, previo registro de la resolución. 4. De presentarse el supuesto previsto en el inciso 3 del artículo 336º del presente Reglamento, la municipalidad provincial competente deberá cumplir con expedir la resolución de sanción aplicando la multa respectiva y la sanción no pecuniaria que pudiera corresponder en forma conjunta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

600162

Que, mediante Oficio N° 101-2012-RPS/DTP-T/CSJB/SIDF, presentado con fecha 17 de febrero del 2012, emitido por el Comisario de Toquepala, Mayor PNP Ramón Manuel Ramos Canlla, remite la Papeleta de Infracción N° 000441, con código de infracción M-01, impuesta al señor Marco Antonio Aguilar Sánchez, por ocasionar un accidente de transito (choque) con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre, comprobada con el examen respectivo; y quien a ser sometido al dosaje etílico dio resultado positivo 1.80 Grs/L. Se Adjunta el resultado del examen del departamento de dosaje etílico N° 000351.

Que, con Informe N° 019-2012-EFTPT-GDUI-GM/MPJB, presentado con fecha 27 de febrero del 2012, emitido por el señor Rogelio Ccallomamani Díaz, Jefe del Equipo Funcional de Transporte Público y Transito, señala que se sanciona al señor David Cesar Quispe Cayte, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en el código M-1, por conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre, comprobada con el examen respectivo y que haya participado en un accidente de transito, que corresponde a una Multa de 100% de la UIT y por ende la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por tres años; se deberá ingresar dicha sanción en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre en conformidad con el Artículo N° 117º del citado Reglamento.

Que, con Informe N° 403-2012-GDUI-GM-A/MPJB, presentado con fecha 28 de febrero del 2012, emitido por el Ing. Humberto Hidalgo Palomino, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite todo lo actuado a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, con proveído del Ing. Mario Luis Alvarado Calderón, Gerente Municipal, de fecha 28 de febrero del 2012, dispone se proyecte la Resolución correspondiente.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º Inc. 20) y Art. 39º de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

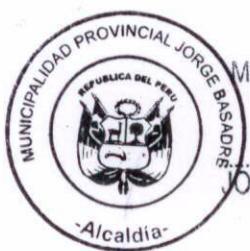
ARTÍCULO PRIMERO.- APlicar la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000441, código de infracción M-1, que corresponde una multa por el Importe de S/. 3,650.00 Nuevos Soles (100% de la UIT) al señor MARCO ANTONIO AGUILAR SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 40405844, por conducir un vehículo automotor con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre, comprobada con el examen respectivo y que haya participado en un accidente de transito. A merito de los documentos consignados en la parte considerativa, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APlicar LA CANCELACIÓN E INHABILITACIÓN para obtener nueva licencia de conducir por 03 (Tres) años al señor Marco Antonio Aguilar Sánchez.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el ingreso inmediato de la presente Resolución al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía para su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Equipo Funcional de Transporte Público y Transito y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS ALVARADO CALDERÓN
ALCALDE